

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado,
1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

JUEVES, 11 DE MARZO DE 1943

NUM. 70

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 3 de marzo de 1943 por las que se dejan sin efecto los nombramientos de los Guardianes provisionales del Cuerpo de Prisiones que se citan.—Página 2246.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 26 de febrero de 1943 por la que se dictan normas para la aplicación del impuesto sobre el vino y sidra de todas clases de la Contribución de Usos y Consumos.—Páginas 2246 a 2249.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de febrero de 1943 por la que se adjudica ascenso a Maestros y Maestras que por diversas causas han cesado en la enseñanza, determinando la fecha de arranque de los mismos a efectos de derechos pasivos.—Páginas 2250 a 2255.

Otra de 26 de febrero de 1943 por la que se adjudica destino definitivo a don Teodomiro Lozano Aguilera, Cate-drático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 2255.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se determina la remuneración que han de percibir los Profesores de «Religión» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 2255 a 2257.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se concede la cantidad de 86.150 pesetas a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes para reposición y adquisición de mobiliario y material docente.—Página 2257.

Otra de 28 de febrero de 1943 por la que se nombra Inspector Médico Auxiliar escolar, interino de esta capital, a don Joaquín Turina Garzón.—Páginas 2257 y 2258.

Otra de 2 de marzo de 1943 por la que se nombra al Ingeniero de la Armada don Emilio Ripollés de la Cruz, Encargado de curso de la asignatura de «Turbinas» de la Escuela de Ingenieros Navales.—Página 2258.

Otra de 2 de marzo de 1943 por la que se convoca concurso-oposición a la cátedra de «Colorido y Composición» en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla.—Página 2258.

Otra de 3 de marzo de 1943 por la que se nombran Secretarios de las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y

Sevilla a los señores don Francisco Domenech Mansana y don Antonio Sancho Corbacho, respectivamente.—Página 2258.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General del Turismo.—Anunciando concurso para la provisión de seis plazas de administradores de Albergues de Carretera y de Paradores Nacionales.—Página 2259.

Patronato Nacional Antituberculoso.—Destinando a los señores que se mencionan, opositores aprobados, para cubrir plazas de Médicos Cirujanos en los Sanatorios que se expresan.—Páginas 2259 y 2260.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo de 20 de febrero de 1943, concediendo a la Institución «Casa de Misericordia y Hospital de San Antonio Abad», de San Sebastián, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 2260.

Acuerdo de 17 de febrero de 1943 concediendo a la Fundación «Don Manuel Salcaña Pinto», instituida en Cisneros (Palencia), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Págs. 2260 y 2261.

Acuerdo de 8 de febrero de 1943 por el que se concede a la Fundación «Patronato del Colegio Asilo de Luarca José García Fernández», la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 2261.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando nuevo concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Belmez.—Páginas 2261 y 2262.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Antonio González Echarte para aprovechamiento de un salto de agua en el río Jalón, en término municipal de Embid de la Rivera (Zaragoza) con destino a usos industriales.—Página 2262.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Anunciando convocatoria para ingreso en esta Escuela.—Página 2262.

Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.—Anunciando convocatoria para el ingreso en esta Escuela.—Página 2262.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 941 a 964.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 3 de marzo de 1943

por las que se dejan sin efecto los nombramientos de los Guardianes provisionales del Cuerpo de Prisiones que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento de Guardián provisional del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de cuatro mil pesetas y destino en la Prisión Provincial de Tarragona, hecho a favor del ex combatiente don José María Abia de Prado, por haber renunciado al cargo, causando baja en el escalafón de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento de Guardián provisional del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de cuatro mil pesetas y destino en la Prisión Central del Puerto de Santa María, hecho a favor del familiar de víctima, don Antonio Martínez Sánchez, por haber renunciado al cargo, causando baja en el escalafón de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián provisional del Cuerpo de Prisiones, con dotación anual de dos mil pesetas y destino en la Prisión Provincial de San Se-

bastián, don Valeriano Ortega Aguado, cause baja definitiva en el escalafón de su clase, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de febrero de 1943 por

la que se dictan normas para la aplicación del impuesto sobre el vino y sidra de todas clases de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 31 de diciembre de 1942 creando el impuesto sobre los vinos, chacolis y sidras de todas clases, y en virtud de la autorización concedida por el artículo 17 del mismo texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos que tengan establecido el arbitrio municipal sobre vinos, sidras, chacolis o vermouths, liquidarán y percibirán al propio tiempo que el arbitrio el impuesto del Estado de cinco céntimos en litro sobre aquellos, ya se introduzcan a granel o embotellados.

El impuesto se exigirá en todas las liquidaciones que se practiquen desde el día 1.º de abril próximo, haciéndose constar en el documento de adeudo correspondiente con la debida separación.

2.º Las normas para la liquidación de este impuesto sobre los citados artículos en los Ayuntamientos a que se refiere el número anterior se ajustarán a las establecidas por los mismos para la percepción del arbitrio con arreglo a los artículos 434 y siguientes del Estatuto Municipal y disposiciones concordantes.

3.º No será exigible el impuesto en

las entradas de aquellos artículos que sirvan de materia prima a la producción de otros que hayan de ser gravados por este mismo concepto.

Para esta desgravación el Ayuntamiento procederá en la forma que tenga adoptada actualmente, bien no liquidando a la entrada, o por medio de devolución de cuotas sobre las cantidades en que se justifique posteriormente que su inversión reúne las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

4.º En los casos de devolución del arbitrio municipal que implique la devolución del impuesto, por ser improcedente su percepción, el Ayuntamiento llevará a efecto ambas devoluciones, que registrará separadamente remitiendo relación certificada de las mismas, que se deducirá de la declaración trimestral a que se refiere el número sexto de la presente Orden.

En los demás casos la devolución se tramitará por la Delegación de Hacienda correspondiente.

5.º El impuesto se contabilizará en forma reglamentaria por las oficinas municipales, reteniéndose su importe por el Depositario Municipal, quien será personalmente responsable de su ingreso en las oficinas de Hacienda. La recaudación por este concepto tendrá hasta el momento de su ingreso en el Tesoro la consideración de depósito a todos los efectos.

6.º El ingreso de lo recaudado por este impuesto una vez deducidas las devoluciones se verificará por trimestres naturales, dentro del mes siguiente a cada trimestre, presentando al propio tiempo declaración jurada por triplicado ajustada al modelo número 35, que figura al final.

El Depositario Municipal será directamente responsable de la exactitud de la declaración y de las sanciones que se deriven del retraso de su presentación e ingreso.

Los Depositarios de los Ayuntamientos donde no existan oficinas de Hacienda podrán remitir el importe de las declaraciones utilizando el giro postal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de Recaudación, siendo de cuenta de los mismos los gastos que origine el envío con cargo a la participación que se les concede con arreglo a los números séptimo y octavo de la presente Orden.

Un ejemplar de la declaración será devuelto al Depositario en el momento de su presentación e ingreso, y los dos

ejemplares restantes se retendrán por las oficinas de Hacienda para su tramitación en forma análoga a la dispuesta para los demás conceptos de la Contribución de Usos y Consumos.

7.º En concepto de gastos de administración, investigación y cobranza sobre la cifra líquida recaudada con deducción de las devoluciones, percibirá el Ayuntamiento el 4 por 100, y el Depositario, por quebranto de moneda y movimiento de fondos, el 1 por 100. Si la cantidad a percibir por éstos excediera de 1.000 pesetas en el trimestre, el resto acrecentará la participación del Ayuntamiento.

La participación del Depositario le será hecha efectiva por el Ayuntamiento inmediatamente que presente aquél la carta de pago de haber efectuado el ingreso en Hacienda.

8.º Los Ayuntamientos que no tengan establecido el arbitrio a que se refiere el número primero, o que no lo tengan en todos los pueblos que componen el Municipio, concertarán con la Hacienda el cobro de este impuesto con arreglo a lo dispuesto en el número siguiente.

La declaración, liquidación e ingreso de lo recaudado se hará en la forma señalada en el número sexto.

En concepto de gastos de administración, cobranza y fallidos, el Ayuntamiento deducirá el 9 por 100 del importe de la cantidad concertada. La participación del Depositario se liquidará en la misma forma y cuantía que en el número séptimo.

9.º Las Delegaciones de Hacienda celebrarán conciertos para el percibo de este impuesto con aquellos Ayuntamientos que no tengan establecido el arbitrio municipal sobre vino o que éste no comprenda a todos los pueblos del Municipio, ajustándose a las siguientes normas:

1.ª Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda requerirán a los Ayuntamientos de su jurisdicción antes de fin del mes actual, que se encuentren en el caso del párrafo anterior, para que envíen una relación comprensiva de los siguientes datos:

a) Número de habitantes del Ayuntamiento, o, en su caso, de los pueblos del mismo en los que no se perciba arbitrio municipal sobre los vinos.

b) Número de establecimientos que se dedican a la venta de vinos y sidra al por menor en dichos pueblos.

c) Consumo aproximado de vinos y sidras en los mismos en el año 1942.

2.ª Las Delegaciones de Hacienda

señalarán provisionalmente con vistas de estos datos el cupo que corresponde satisfacer a cada Ayuntamiento. Si la cifra de consumo comunicada por el Ayuntamiento ofreciese variación sensible sobre el promedio resultante para pueblos de características análogas, la Delegación invitará al Ayuntamiento a la revisión de los datos facilitados.

3.ª El Ayuntamiento repartirá el cupo señalado por la Delegación de Hacienda entre los expendedores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto Municipal.

Si durante el ejercicio se produjeran altas o bajas en los expendedores, se procederá a la rectificación de las cuotas correspondientes a aquéllos, a fin de que el cupo continúe invariable durante el ejercicio.

4.ª El Depositario Municipal recaudará mensualmente de los industriales la cuota asignada, que custodiará bajo su exclusiva responsabilidad para su ingreso trimestral en el Tesoro en la forma que se dispone en el número sexto.

5.ª La falta de pago por los industriales de la cuota señalada será exigida en la misma forma y con igual procedimiento que los demás arbitrios municipales.

6.ª En el mes de diciembre de cada año se practicará por la Delegación de Hacienda una revisión del cupo señalado a cada Ayuntamiento, y éste, a su vez, revisará las cuotas señaladas a cada industrial en la forma dispuesta en la norma tercera de este número.

7.ª Este sistema quedará implantado el día primero de abril próximo, desde cuya fecha vendrán obligados los Ayuntamientos a su recaudación, y los industriales, al pago del impuesto.

10. Los fabricantes de alcoholes que empleen el vino como primera materia para la destilación satisfarán el impuesto de cinco céntimos en litro mediante declaración trimestral ajustada al modelo 36, que va al final, en la que comprenderán el total de vino referido a litros consumido en el trimestre. Estas declaraciones serán examinadas y autorizadas con la conformidad del Inspector de Alcoholes del distrito correspondiente.

La presentación de declaraciones, ingreso de las mismas y sanciones en caso de retraso se ajustará a lo dispuesto en el número sexto de la presente Orden.

Las declaraciones cuyo importe sea inferior a 2.000 pesetas podrán ingresarse en las oficinas de Hacienda por medio del giro postal, deduciendo del importe de aquéllas el 0,50 por 100 en concepto de gasto de giro.

Quedarán exentos de esta obligación aquellos fabricantes que satisfagan el impuesto a la entrada de los vinos en los Ayuntamientos que tengan establecido el arbitrio sobre los vinos destinados a la destilación.

11. Las oficinas municipales tendrán a disposición de la Inspección de Hacienda todos los antecedentes de las liquidaciones practicadas, así como los libros de Contabilidad y Depositaria en que se refleje la recaudación.

La Inspección podrá comprobar asimismo la producción, venta, circulación y existencias de vinos dónde y cuándo lo estime oportuno.

12. La demora en la presentación e ingreso de las declaraciones trimestrales, a que se refieren los números sexto, octavo y diez será sancionada con una multa de 10 pesetas por cada millar o fracción que importe la declaración. Esta sanción se multiplicará por tantas unidades como meses hayan transcurrido desde aquél en que debió presentarse la declaración, o sea, a partir del siguiente a que corresponda.

Las multas se impondrán y liquidarán por la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda en el momento de la presentación e ingreso de la declaración, no admitiéndose ésta en caso contrario. Si el importe de la multa excediera de 500 pesetas, se limitará a esta cantidad, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, la que podrá elevarla, conforme a la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, hasta el décuplo de aquella cantidad.

La ocultación o fraude en liquidaciones, libros, declaraciones, etc., se sancionará con multa del tanto al triple de lo ocultado, que impondrá la Delegación de Hacienda, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido los funcionarios municipales causantes del fraude.

Madrid, 26 de febrero de 1943.

J. BENJUMEA

Hmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos,

(Modelo núm. 35.)

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

(Orden ministerial de 26 de febrero de 1943)

PROVINCIA de

AYUNTAMIENTO de

Concepto contributivo: **Vinos y sidra de todas clases**

Declaración correspondiente al trimestre de 19.....

Presentada el de de 19..... Registrada al núm.

A LA HACIENDA PUBLICA:

El que suscribe, don, como Depositario de este Ayuntamiento, declaro bajo juramento que los siguientes datos son exactos y corresponden a la recaudación efectuada por cuenta del Tesoro por los citados concepto y período, hallándose de conformidad con los libros y antecedentes de las oficinas municipales:

Importe de lo recaudado para la Hacienda sobre los vinos, sidras, etc., gravados por el arbitrio Municipal	ptas.
A deducir por devoluciones, según relación adjunta	»
<u>Recaudación líquida</u>	
5 por 100 de gastos de administración y cobranza para el Ayuntamiento y Depositario:	»
<u>A ingresar</u>	
Importe de lo recaudado sobre vinos y sidras por el sistema de concierto	»
10 por 100 de gastos de administración y cobranza para el Ayuntamiento y Depositario:	»
<u>A ingresar</u>	

RESUMEN:

A ingresar en régimen de arbitrio.....
Idem en régimen de concierto.....
<u>Total</u>	
Multa por retraso en la declaración e ingreso.
<u>Total a ingresar.....</u>	

Juro que la presente Declaración, importante..... ptas. cms. es exacta, quedando apercibido de las sanciones que señalan las disposiciones vigentes para los casos de inexactitud.

En a de de 19.....

CONFORME:
El Alcalde,

EL DEPOSITARIO DE FONDOS,

(Sello de la Alcaldía.)

(Modelo núm. 36.)

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

(Orden ministerial de 26 de febrero de 1943)

Provincia de

Concepto contributivo: Vinos y sidras de todas clases.

Empresa:

Domicilio:

Declaración correspondiente al trimestre de 194.....

Registrada en

- Registrada al núm.

A LA HACIENDA PUBLICA:

El que suscribe, don, con domicilio en
, en concepto de de la Empresa
 reseñada, hago constar bajo juramento que las siguientes ventas son exactas:

Litros invertidos durante el citado trimestre en las operaciones de destila-
 ción de alcohol litros.

Importa el impuesto de 5 céntimos en litro ptas.

Deducción por gastos de giro (0,50 por 100 en los casos de envío por giro
 postal, autorizado hasta 2.000 pesetas) »

Líquido »

Multa por demora en la presentación e ingreso de la declaración »

Total a ingresar..... »

En de de 194.....

(Firma.)

El que suscribe, Inspector del Impuesto de Alcoholes de este Distrito:
 CERTIFICO que los datos contenidos en esta declaración concuerdan con
 los libros reglamentarios de esta Empresa.

(Fecha, firma y sello.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se adjudica ascenso a Maestros y Maestras que, por diversas causas, han cesado en la Enseñanza, determinando la fecha de arranque de los mismos a efectos de derechos pasivos.

Ilmo. Sr.: Elevadas a definitivas las Ordenes ministeriales de corridas de escalas del personal del Magisterio Nacional Primario, correspondientes al año 1942, tanto en lo que se refiere a la implantación de la plantilla aprobada por Ley de 22 de enero de dicho año, como a los ascensos otorgados por corridas de escalas de vacantes de sueldo ocurridas en el mismo, precisa determinar los efectos económicos y escalafonales de las Ordenes ministeriales dictadas conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de abril de 1941, cuya provisionalidad incluso alcanza a Clases Pasivas.

En su consecuencia, de acuerdo con la propuesta razonada de la Comisión Especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren ascendidos, con carácter definitivo, a efectos de determinar la fecha de arranque de los nuevos sueldos que se les adjudica, y a fin de que por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se proceda a la clasificación definitiva de los haberes pasivos que puedan corresponderles, los Maestros y Maestras que a continuación se expresan, los que por haber cesado con anterioridad a 1.º de enero de 1941, no aparecieron sus ascensos en las corridas de escalas publicadas con el carácter de provisionalidad determinado por la citada Orden ministerial de 22 de abril de 1941.

Vacante 10-6-36, don Arturo Coloma Martínez, número 3.340; asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese, por jubilación, en 26-10-37 (Albacete).

Vacante 1-7-36, don Domingo García del Río, número 3.347; asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39; económicos y administrativos hasta su cese, por jubilación, en 13-10-39 (León).

Vacante 1-7-36, don Mariano Serrano Bartolomé, núm. 3.348; asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese, por fallecimiento, en 5-5-38 (Palencia).

Vacante 10-7-36 don Rodrigo Terrón López, número 3.351; asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 8-3-38 (Madrid).

Vacante 19-7-36, don Dictino Duque García, número 3.360, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 29-8-38 (Palencia).

Vacante 19-7-36, don Cándido Agüera Alonso, número 3.361; asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39; económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 16-11-40 (Oviedo).

Vacante 20-7-1936, don Hermenegildo Martínez Nieto, número 3.363; asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 11-1-37 (Segovia).

Vacante 24-7-36, don Jaime Lleopard Mouné, número 3.365; asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por jubilación en 6-12-37 (Barcelona).

Vacante 31-7-36, don Macario Cólera Amgò, número 3.370; asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 20-3-38 (Zaragoza).

Vacante 1-8-36, don Eustasio Mucla Puebla, número 3.372, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 30-11-37 (Santander).

Vacante 3-8-36, don Tomás Terrón Abella, número 3.378, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39; económicos y administrativos hasta su cese por separación en 15-8-39 (León).

Vacante 4-8-1936, don Marcos de Andrés Arribas, número 3.379, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por jubilación en 1-3-39 (Segovia).

Vacante 11-8-1936, don Eloy Luis Alvarez, número 3.389, asciende a pesetas 5.000, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 26-10-36 (Orense).

Vacante 13-8-1936, don Santiago Gutiérrez Alvarez, número 3.391, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 16-5-1939 (León).

Vacante 20-8-1936, don Jenaro de Rojas la Calle, número 3.399, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 4-9-1939 (Alicante).

Vacante 22-8-1936, don Juan Alvarez y San Román, número 3.403, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por separación en 15-8-1939 (León).

Vacante 23-8-1936, don Francisco Gómez Rodríguez, número 3.404, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 30-11-1937 (Santander).

Vacante 31-8-1936, don Zenón Royo Cano, número 3.419, asciende a pesetas 5.000, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 11-6-1939 (Castellón).

Vacante 31-8-1936, don Sigfredo García Fernández, número 3.423, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 18-10-1936 (León).

Vacante 1-9-1936, don José Ramón Taboas Esperante, número 3.430, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas; económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 1-4-1940 (Lugo).

Vacante 4-9-1936, don Pedro Méndez Sánchez, número 3.435, asciende a pesetas 5.000, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 11-9-1936 (Avila).

Vacante 8-9-1936, don Juan Ruiz Selva, número 3.437, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 21-4-1940 (Valencia).

Vacante 8-9-1936, don Manuel Peña Ruiz, número 3.438, asciende a pesetas 5.000, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 5-9-1937 (Vizcaya).

Vacante 24-9-1936, don Francisco G. Tornell Pérez de Tudela, número 3.446, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 24-12-1937 (Murcia).

Vacante 30-9-1936, don José González Fidalgo, número 3.448, asciende a pesetas 5.000, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 6.000, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 15-4-41 (Pontevedra).

Vacante 30-9-1936, don Salvino Ramos Esteban, número 3.449, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 6.000, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 3-8-1940 (Ciudad Real).

Vacante 30-9-1936, don Eduardo Bosch Piñol, número 3.453, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 7-2-1939 (Lérida).

Vacante 4-10-1936, don Emilio Tarrasó Esparza, número 3.457, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 20-10-1940 (Valencia).

Vacante 8-10-1936, don Juan Jose Miguei Jop, número 3.459, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su fallecimiento en 1-4-1939 (Barcelona).

Vacante 10-10-1936, don Luis María Sors Llach, número 3.463, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 17-4-1939 (Gerona).

Vacante 14-10-1936, don Luciano Juan Vaquero, número 3.467, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 30-11-1937 (Santander).

Vacante 19-10-1936, don Isaac Escobar Rodríguez, número 3.472, asciende a 5.000 pesetas con efectos administrativos hasta su cese por separación en 19-1-1937 (Guipúzcoa).

Vacante 26-10-1936, don Pablo Molina Muñoz, número 3.474, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 30-6-1937 (Burgos).

Vacante 26-10-1936, don Daniel Portero Martínez, número 3.475, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 31-1-1938 (Cuenca).

Vacante 27-10-1936, don Gerardo Díaz García, número 3.476, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 25-8-1940 (Palencia).

Vacante 1-11-1936, don Manuel Costa García, número 3.481, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 1-9-1938 (Tarragona).

Vacante 4-11-1936, don Eustaquio Herranz Bartolomé, número 3.486, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 10-11-1946 (Toledo).

Vacante 6-11-1936, don Ramón Piquer Aya, número 3.487, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 1-4-1939 (Barcelona).

Vacante 16-11-1936, don Emilio Soriano Palomo, número 3.491, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-8-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 6.000, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 12-8-1940 (Murcia).

Vacante 17-11-1936, don Aureo González Martínez, número 3.492, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 1-6-1939; hasta su cese por separación en 31-10-39 (Albacete).

Vacante 16-12-1936, don Pelayo García García, número 2.498, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y admini-

nistrativos hasta su cese por separación en 15-8-1939 (León).

Vacante 25-12-1936, don Ricardo Agustín Castillo, número 3.502, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 7-4-1940 (Granada).

Vacante 27-12-1936, don Indalecio Gutiérrez Martínez, número 3.503, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 1-2-1940 (Almería).

Vacante 30-12-1936, don Juan Mayoral Roca, número 3.504, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 6.000, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 31-7-1940 (Barcelona).

Vacante 18-1-1937, don Alberto Gracós Moliné, número 3.511, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 31-12-1937 (Tarragona).

Vacante 19-1-1937, don Pedro Pomel Pueyo, número 3.512, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 1-4-1939 (Barcelona).

Vacante 19-1-1937, don Ignacio Palencia Martínez, número 3.514, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 24-4-1940 (Vizcaya).

Vacante 3-3-1937, don Vicente Escudero Ariñaga, número 3.543, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por separación en 30-12-1939 (Vizcaya).

Vacante 28-3-1937, don Manuel Jambina Blanco, número 3.556, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 9-4-1937 (Zamora).

Vacante 2-4-1937, don Julián López y Gómez Agüero, número 3.563, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 5-1-1940 (Toledo).

Vacante 4-4-1937, don Gregorio García y García, número 3.566, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por separación en 30-12-1939 (Logroño).

Vacante 13-4-1937, don José Rodri-

guez Areas, número 3.571, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 18-12-1939 (Orense).

Vacante 6-6-1937, don Eduardo Talamantes Olmo, número 3.583, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 31-3-1939 (Alicante).

Vacante 10-6-1937, don Miguel Martínez Canals, número 3.584, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 18-4-1938 (Balears).

Vacante 2-7-1937, don Sixto García Moreno, núm. 3.595, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 20-10-1939 (Granada).

Vacante 13-7-1937, don Antonio Caparrós Cánovas, número 3.599, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 13-4-1940 (Almería).

Vacante 23-8-1937, don Rafael Herrera Belosillos, número 3.610, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 8-10-1940 (Madrid).

Vacante 1-9-1937, don José María Gómez Belenguer, número 3.611, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 5-4-1939 (Alicante).

Vacante 6-9-1937, don Fidel Nován Camarasa, número 3.613, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 1-4-1939 (Barcelona).

Vacante 27-9-1937, don León Gil Barrionuevo, número 3.617, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 10-5-1940 (Guadalajara).

Vacante 27-10-1937, don Felipe Lamadrid Gutiérrez, número 3.629, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 30-6-1940 (Cádiz).

Vacante 28-10-1937, don Eugenio Romero García, número 3.630, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y adminis-

trativos hasta su cese por separación en 30-5-1940 (Albacete).

Vacante 14-11-1937, don Francisco Sánchez Villarreal, número 3.635, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 1-12-1940 (Córdoba).

Vacante 15-11-1937, don Francisco Cebrián Leiva, número 3.636, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 29-11-1939 (Granada).

Vacante 28-11-1937, don Domingo Bordonada Nájera, número 3.641, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 10-10-1938 (Zaragoza).

Vacante 7-12-1937, don José Velilla Alcrudo, número 3.659, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por excedencia en 28-8-1939 (Zaragoza).

Vacante 17-1-1938, don Marcial Gil Vicente, núm. 3.674, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 1-9-1940 (Valencia).

Vacante 21-1-1938, don Leopoldo Fernández Santa Eulalia, número 3.677, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 25-1-1940 (Oviedo).

Vacante 1-2-1938, don Fernando Alvarez Fano, número 3.684, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 8-4-1938 (Oviedo).

Vacante 20-2-1938, don Manuel Abad Pérez, número 3.692, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por separación en 21-8-1938 (León).

Vacante 17-4-1938, don Daniel León Coello, número 3.717, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 6-3-1940 (Alicante).

Vacante 30-4-1938, don Antonio Paz Martín, número 3.725, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 20-1-1940 (Málaga).

Vacante 6-5-1938, don Benigno Es-

cobar Pérez, número 3.731, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 1-4-1939 (Barcelona).

Vacante 21-6-1938, don Gregorio Merino Calvo, número 3.747, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por separación en 19-12-1939 (Córdoba).

Vacante 8-7-1938, don Cipriano Saiz Membrive, número 3.754, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por pase a Inspección en 30-4-1939 (Vizcaya).

Vacante 30-7-1938, don Justo Ortega Fernández, número 3.769, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 31-1-1940 (Palencia).

Vacante 25-8-1938, don Juan Montañez Molina, número 3.784, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 1-4-1939 (Málaga).

Vacante 13-9-1938, don Julio de los Reyes Bueno, número 3.792, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 1-4-1939 (Granada).

Vacante 28-9-1938, don Manuel Rus Jiménez, número 3.796, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 14-3-1940 (Granada).

Vacante 29-9-1938, don Alfredo Ortega Durán, número 3.799, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 16-7-1940 (Málaga).

Vacante 25-10-1938, don Humberto P. León Díez, número 3.816, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por excedencia en 31-1-1940 (León).

Vacante 5-11-1938, don José Fuente Clemente, número 3.819, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 30-5-1940 (Zamora).

Vacante 9-1-1939, don Bonifacio Arrabal Alvarez, número 3.845, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y

a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 27-11-1940 (Madrid).

Vacante 22-1-1939, don Mateo Blázquez Barreiro, número 3.857, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 11-5-1939 (Cáceres).

Vacante 1-2-1939, don Antonio Fernández Cabrera, número 3.865, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por separación en 4-12-1939 (Badajoz).

Vacante 8-2-1939, don Tomás Romero Sánchez, número 3.867, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 10-12-1940 (Murcia).

Vacante 13-2-1939, don Francisco Vígner López, número 3.872, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 14-12-1940 (Castellón).

Vacante 11-3-1939, don Pedro González Marín, número 3.887, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 11-11-1940 (Alicante).

Vacante 15-3-1939, don José Albert Rico, número 3.889, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 31-10-1940 (Alicante).

Vacante 1-4-1939, don Ramón Bonafonte Jorge, número 3.911, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 27-11-1940 (Alicante).

Vacante 1-4-1939, don Fausto de las Cuevas Díaz, número 3.938, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 7-5-1940 (Orense).

Vacante 1-4-1939, don Francisco Llorca Climent, número 3.939, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939 económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 15-8-1940 (Alicante).

Vacante 1-4-1939, don Modesto Gómez Carballo, número 3.942, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 13-9-1939 (Pontevedra).

Vacante 29-4-1939, don Elpidio Rodríguez Díaz, número 3.991, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 15-11-1940 (Orense).

Vacante 30-4-1939, don Manuel Gómez Expósito, número 3.992, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 11-5-1940 (La Coruña).

Vacante 8-5-1939, don Higinio Rubio Otero, número 4.002, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 7-12-1940 (León).

Vacante 11-6-1939, don José Estirado Valverde, número 4.021, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por separación en 30-12-1939 (Cáceres).

Vacante 21-7-1939, don Alberto Sans Fargas, número 4.037, asciende a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 1-8-1940 (Barcelona).

Vacante 28-7-1939, don José Illares Carreras, número 4.040, asciende a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 8-8-1939 (Gerona).

Vacante 14-9-1939, don Bartolome Mir Alemán, número 4.071, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos y económicos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 23-9-1940 (Balears).

Vacante 27-9-1939, don Antonio Gomá Sala, número 4.079, asciende a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 14-3-1940 (Barcelona).

Vacante 30-9-1939, don Ricardo Perucho Diez, número 4.083, asciende a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 29-11-39 (Barcelona).

Vacante 1-10-1939, don Gervasio A. López Crespo, número 4.088, asciende

a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 25-10-1939 (Ciudad Real).

Vacante 2-10-1939, don Miguel Moger Pons, número 4.089, asciende a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939; a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 23-9-1940 (Balears).

Vacante 20-11-1939, don Leonardo Cano Gutiérrez, número 4.134, asciende a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939; a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 10-5-1940 (Guadalajara).

Vacante 19-12-1939, don Francisco Delgado Herrera, número 4.151, asciende a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 30-12-1939 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante 20-12-1939, don Norberto de Paz González, número 4.153, asciende a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 30-12-39 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante 31-12-1939, don Eufemiano Olaria Ibáñez, número 4.173, asciende a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939; a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 6-11-1940 (Castellón).

Vacante 5-1-1940, don Vicente Uribe García, número 4.178, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 1-9-1940 (Valencia).

Vacante 19-1-1940, don Rodrigo Gómez Utrilla, número 4.188, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 26-2-1940 (Ciudad Real).

Vacante 1-2-1940, don Rafael Fernández Peña, número 4.200, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos y económicos hasta su cese por separación en 28-5-1940 (Toledo).

Vacante 28-2-1940, don Santiago García Martínez, número 4.217, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 10-5-1940 (Guadalajara).

Vacante 15-3-1940, don Eduardo Rausel Arrando, número 4.240, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 31-12-1940 (Castellón).

Vacante 24-3-1940, don Román González Megías, número 4.247, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 3-6-1940 (Málaga).

Vacante 8-4-1940, don Severino Martínez Lenguas, número 4.263, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 27-11-1940 (Madrid).

Vacante 25-4-1940, don Francisco Gómez Pérez, número 4.279, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 4-10-1940 (Teruel).

Vacante 2-5-1940, don José Primitivo la Parra Martínez, número 4.286, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 8-7-1940 (Guadalajara).

Vacante 5-5-1940, don Gumersindo Gastiosoro y R. de Azúa, número 4.294, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 12-5-1940 (Pontevedra).

Vacante 10-5-1940, don José Dueso Bâncora, número 4.316, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 30-12-1940 (Madrid).

Vacante 10-5-1940, don Santiago González Lara, número 4.317, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 16-11-1940 (Oviedo).

Vacante 13-5-1940, don Matías Ceide Rodríguez, número 4.340, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 31-7-1940 (Lugo).

Vacante 13-5-1940, don Enrique Bautista Loarte, número 4.341, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por excedencia en 10-9-1940 (Toledo).

Vacante 20-5-1940, don Marcelo de Blas Gómez, número 4.354, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 27-11-1940 (Madrid).

Vacante 23-5-1940, don Camilo de la Cruz Boullosa, número 4.359, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 31-5-1940 (Santander).

Vacante 1-6-1940, don Mariano Fuetes García, número 4.373, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 11-11-1940 (Palencia).

Vacante 2-6-1940, don Juan Alonso Fernández, número 4.375, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 24-6-1940 (Oviedo).

Vacante 30-6-1940, don Eusebio Pérez Priego, número 4.396, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 11-10-1940 (Toledo).

Vacante 8-7-1940, don Cipriano Mo-

ral Torrijos, número 4.406, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 27-11-1940 (Madrid).

Vacante 9-7-1940, don Victor Sánchez Jiménez, número 4.411, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 20-8-1940 (Toledo).

Vacante 15-8-1940, don Pío Enrique Caverro Loza, número 4.450, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 9-11-1940 (Logroño).

Vacante 31-10-1940, don Simeón Garrote de las Muelas, número 4.499, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 31-12-1940 (Cuenca).

Vacante 31-10-1940, don Ramón Bailina Soñer, número 4.501, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 15-11-1940 (Tarragona).

Maestras

Vacante 6-6-1936, doña Consuelo Montero Lobero, número 3.342, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 17-7-36 (León).

Vacante 8-6-1936, doña María del C. Teruel Gonzalvo, número 3.343, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 19-8-1940 (Albacete).

Vacante 22-6-1936, doña Pía Vera Egca, número 3.348, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 1-12-1938 (Zaragoza).

Vacante 1-7-1936, doña Dolores Leo Berrocal, número 3.351, asciende a pesetas 5.000, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 6.000, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 6-9-1940 (Málaga).

Vacante 18-7-1936, doña María Romero Murias, número 3.352, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 29-6-1940 (Valencia).

Vacante 19-7-1936, doña María del Carmen Fernández, número 3.355, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 3-11-1936 (Oviedo).

Vacante 2-8-1936, doña María Tortosa Santana, número 3.363, asciende a pesetas 5.000, con efectos administrativos

hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 6-4-1940 (Alicante).

Vacante 5-9-1936, doña Rafaela Muñoz Ortega, número 3.372, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 9-9-1939 (Córdoba).

Vacante 15-9-1936, doña Eustasia Montoya Bachiller, número 3.376, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 15-3-1937 (Cuenca).

Vacante 7-10-1936, doña Trinidad Suárez González, número 3.386, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 12-6-1940 (Valladolid).

Vacante 8-10-1936, doña Pilar Menéndez Fernández, número 3.387, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 8-12-1936 (Santander).

Vacante 31-10-1936, doña Marcelina Pérez Guillén, número 3.394, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 3-11-1936 (Badajoz).

Vacante 18-11-1936, doña Elisa Puignon Ortoneda, número 3.402, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 30-11-1940 (Gerona).

Vacante 21-11-1936, doña Asunción Ruiz Ruiz, número 3.404, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por jubilación en 3-11-1938 (Logroño).

Vacante 13-3-1937, doña María de los A. Carvajal González, número 3.436, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por separación en 19-12-1939 (Granada).

Vacante 28-3-1937, doña Luciana Martín Jiménez, número 3.441, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 20-8-37 (Avila).

Vacante 28-3-1937, doña Faustina Fans Masano, 3.442, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 9-1-1938 (Madrid).

Vacante 30-4-1937, doña María Alvarez Higuera, número 3.448, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a

6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 20-2-1940 (Badajoz).

Vacante 25-5-1937, doña María Revilla Rodríguez, número 3.456, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por jubilación en 3-2-1939 (Toledo).

Vacante 6-6-1937, doña Juana González Romero, número 3.458, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por jubilación en 6-2-1938 (La Coruña).

Vacante 15-8-1937, doña Demetria Legarreta Crespo, número 3.472, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 22-12-1940 (Guipúzcoa).

Vacante 11-9-1937, doña Julia Verano Llaguno, número 3.480, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 23-2-1940 (Vizcaya).

Vacante 24-9-1937, doña Laura Martí Cervera, número 3.489, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 2-3-1938 (Valencia).

Vacante 25-9-1937, doña María de la Torre Fonseca, número 3.490, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 28-6-1939 (Badajoz).

Vacante 24-10-1937, doña María Teresa López Pérez, número 3.495, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 1-4-1939 (Toledo).

Vacante 31-12-1937, doña Carmen Salvador Roper, número 3.513, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta la fecha de su fallecimiento en 1-4-1939 (Murcia).

Vacante 4-1-1938, doña Margarita Col Montaner, número 3.515, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 7-12-38 (Baleares).

Vacante 28-1-1938, doña María L. Barros Silva, número 3.522, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 4-1-1940 (La Coruña).

Vacante 8-4-1938, doña Dolores Bañón Martínez, número 3.544, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y adminis-

trativos hasta su cese por jubilación en 23-8-1940 (Alicante).

Vacante 9-4-1938, doña María de la E. Martínez Martínez, número 3.546, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 24-3-1940 (Murcia).

Vacante 7-5-1938, doña Bernardina Pereira Solla, número 3.559, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 12-5-1940 (Pontevedra).

Vacante 20-8-1938, doña Trinidad Tendero Legomin, número 3.593, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 16-11-1940 (Oviedo).

Vacante 21-8-1938, doña Teresa Peláez Alea, número 3.594, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939 económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 30-8-1939 (Oviedo).

Vacante 5-10-1938, doña Carolina Santos de la Torre, número 3.621, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por separación en 19-12-1939 (Avila).

Vacante 1-4-1939, doña Josefa Martín Prieto, número 3.720, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 8-10-1939 (Salamanca).

Vacante 19-4-1939, doña Nicolasa Rengel Arroyo, número 3.735, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 8-3-1940 (Valladolid).

Vacante 22-4-1939, doña María Cruz Matías González, número 3.742, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 27-11-1940 (Madrid).

Vacante 27-6-1939, doña Guadalupe Calatayud García, número 3.761, asciende a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 15-10-1940 (Valencia).

Vacante 2-6-1940, doña María A. Rosifol Marsal, número 3.952, asciende

a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 31-7-1940 (Barcelona).

Vacante 18-6-1940, doña María del Rosario Romero Abella, número 3.957, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 8-7-1940 (La Coruña).

Vacante 31-7-1940, doña Adela Gómez Ramírez, número 3.976, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 27-11-1940 (Madrid).

Vacante 16-10-1940, doña María Rojo del Amo, número 4.021, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 28-10-1940 (Guadalajara).

Vacante 17-11-1940, doña Julia Rey Vázquez, número 4.029, asciende a pesetas 6.000, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 21-12-1940 (Orense).

Vacante 23-11-1940, doña Sauria Calavia Alvarez, número 4.051, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 27-11-1940 (Madrid).

Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros y Maestras comprendidos en la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se consignan para cada caso y hasta la fecha del cese de los interesados por las causas que se determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.—Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

ORDEN de 26 de febrero de 1943 por la que se adjudica destino definitivo a don Teodomiro Lozano Aguilera, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto por Orden de 18 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que don Teodomiro Lozano Aguilera pase destinado, con carácter definitivo y como Catedrático de Filosofía, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real, con el sueldo anual de diez mil pesetas, hasta tanto exista

vacante en la Sección del Escalafón en el que figura como Catedrático numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se determina la remuneración que han de percibir los Profesores de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto que a los Profesores de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan se les acredite la remuneración anual de cinco mil pesetas, y la de tres mil a los Adjuntos de dicha disciplina, a partir de primero de enero último y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial:

Instituto de Albacete: Profesor, don Francisco Javier Sánchez Ocaña; Adjunto, don Cristóbal Gómez Díaz.

Idem de Alcalá de Henares: Profesor, don José Gálvez Díaz; Adjunto, don Esutaquino Santos Rivera.

Idem de Alcoy: Profesor, don Miguel Angel Martín Penalba; Adjunto, don Vicente Sierra Sales.

Idem de Algeciras: Profesor, don Andrés Yun Encinas; Adjunto, don Miguel Rodríguez Fernández.

Idem de Almería: Profesor, don Luis Aliaga Navarro; Adjunto, don Andrés Pérez Molina.

Idem de Antequera: Profesor, don José Carrasco Panal; Adjunto, don Germán Segurado Paniagua.

Idem de Aranda de Duero: Profesor, don Jacinto Jimeno Jimeno; Adjunto, don Anastasio Gutiérrez.

Idem de Avila: Profesor, don Juan Antonio Ariño Alafón; Adjunto, don Justo Sánchez Muñoz.

Idem de Avilés: Profesor, don Mateo Valdeuza Pérez.

Idem de Badajoz: Profesor, don Juan José Fernández Sánchez-Solana; Adjunto, don Sebastián Jiménez Andrades.

Idem de Baeza: Profesor: don Antonio Martínez Melero; Adjunto, don Sandalio Lechuga Bedoya.

Idem de Barcelona («Ausias March»): Profesor, don Ramón Cunill Puig; Adjunto, don Quirico Stop Puig.

Idem de Barcelona («Jaime Bal-

meses): Profesor, don Cipriano Monserrat Roig; Adjunto, don Ramón Roca Puig.

Idem de Barcelona («Maragall»): Profesor, don Joaquín Masdexart Castellá; Adjunto, don Casimiro Puig Janer.

Idem de Barcelona («Menéndez Pelayo»): Profesor, don José Bascuñana López; Adjunto, don Jaime Serra Pruna.

Idem de Barcelona («Milá y Fontanals»): Profesor, don Ginés Arimón Gilbau; Adjunto, don Esteban Miñana Gilribó.

Idem de Barcelona («Montserrat»): Profesor, don Pedro Lisbona Alonso; Adjunto, don Jaime Garreta Sabadell.

Idem de Barcelona («Verdaguer»): Profesor, don Luis Gomís Cornet; Adjunto, don Pedro Ruscalleda Ribas.

Idem de Bilbao (masculino): Profesor, don Julián Landazábal y Uriarte; Adjunto, don Tomás Arcelus y Luceret.

Idem de Bilbao (femenino): Profesor, don Idefonso Rodríguez Medina; Adjunto, don José Benito Marcó Aguirrekscea.

Idem de Burgos: Profesor, don Angel Labrador Barrio; Adjunto, don Mariano Barriocanal Rueda.

Idem de Caba: Profesor, don Diego Villarejo Pérez.

Idem de Cáceres: Profesor, don Casimiro García García; Adjunto, don Rafael Valencia.

Idem de Calahorra: Profesor, don Pedro Barrenechea Gandásegui; Adjunto, don Timoteo Gómez Capellán.

Idem de Calatayud: Profesor, don W. Bruno Muñoz Zabalo; Adjunto, don Angel Hernández Moro.

Idem de Cartagena: Profesor, don Manuel Hernández Espada; Adjunto, don Patricio Garrido Lozano.

Idem de Castellón: Profesor, don Fernando Andrés Villarroya; Adjunto, don José M. Guinot Galán.

Idem de Ceuta: Profesor, don José Chico Vaella; Adjunto, don Emiliano Rodríguez Fernández.

Idem de Ciudad Rodrigo: Profesor, don Mateo Prieto Sánchez; Adjunto, don Joaquín Román Gallego.

Idem de Córdoba: Profesor, don Carlos Romero Berral; Adjunto, don Rafael Gálvez Villatoro.

Idem de La Coruña (masculino): Profesor, don Francisco Arnejo Varela; Adjunto, don Jesús Fernández de Pinedo.

Idem de La Coruña (femenino): Profesor, don Diego Uña Calleja; Adjunto, don Jesús Martínez Fernández.

Idem de Cuenca: Profesor, don Julián Castellano Soler; Adjunto, don Constantino Gómez Montalvo.

Idem de El Ferrol del Caudillo: Profesor, don Victoriano Fernández

Alonso; Adjunto, don Antonio González Díaz-Robles.

Idem de Gerona: Profesor, don Pedro Cerveras Abras; Adjunto, don Tomás Noguera Musqueras.

Idem de Granada («Padre Suárez»): profesor, don Francisco González López; Adjunto, don Ezequiel Valverde González.

Idem de Granada («Ganivet»): Profesor, don Francisco Piqueto Soberón; Adjunto, don Antonio Espigares Díaz.

Idem de Guadalajara: Profesor, don José Fernández Mora.

Idem de Huelva: Profesor, don Antonio Pérez Reyna Adjunto, don Marcos Vela Sagra.

Idem de Huesca: Profesor, don José Puzó Espin; Adjunto, don Ramón Avizanda Puértolas.

Idem de Ibiza: Profesor, don Isidoro Macabich Lobet; Adjunto, don Juan Cardona Roig.

Idem de Jaén: Profesor, don Juan Aragón Serrano; Adjunto, don Andres García Asenjo.

Idem de Játiba: Profesor, don Andrés Primo García.

Idem de Jerez de la Frontera: Profesor, don Manuel Becerra Fernández; Adjunto, don Juan Ortiz Zamudio.

Idem de La Laguna: Profesor, don José García Ortega; Adjunto, don Leopoldo Morales Armas.

Idem de Las Palmas: Profesor, don José Azofra del Campo; Adjunto, don Joaquín Artilles Santana.

Idem de León (masculino): Profesor, don Laurentino Marcos Rojo; Adjunto, don Argimiro Alvarez López.

Idem de León (femenino): Profesor, don Antonio Aionso Núñez; Adjunto, don Manuel Valbuena Díez.

Idem de Lérida: Profesor, don Prudencio Ramos Martínez; Adjunto, don Jaime Bertrán Crespell.

Idem de Linares: Profesor, don Miguel Juárez Villa; Adjunto, don Juan Vico Hidalgo.

Idem de Logroño: Profesor, don José María Millán Morga; Adjunto, don Jacinto Martínez Pascual.

Idem de Lorca: Profesor, don Antonio Llamas Molina; Adjunto, don Francisco López Hurtado.

Idem de Lugo (masculino): Profesor, don Gregorio Saavedra Ascáriz; Adjunto, don Pedro López Rubin.

Idem de Lugo (femenino): Profesor, don Manuel Sarandeses Rodríguez; Adjunto, don José Iglesias López.

Idem de Madrid («Beatriz Galindo»): Profesor, don Eloy de Vega Tomillo; Adjunto, don Mariano Villapum Sancha.

Idem de Madrid («Cardenal Cisneros»): Profesor, don Segundo Espeso

Miñambres; Adjunto, don Antonio Luengo Mayoral.

Idem de Madrid («Isabel la Católica»): Profesor, don Andrés Coll y Pérez.

Idem de Madrid («Lope de Vega»): Profesor, don Manuel González Novado; Adjunto, don Francisco Martínez Jiménez.

Idem de Madrid («Ramiro de Maetz»): Profesor, don Emilio Guardiola García.

Idem de Mahón: Profesor, don Miguel Petrus Marqués; Adjunto, don Enrique Cardona Pons.

Idem de Málaga (masculino): Profesor, don Antonio Morales Morales; Adjunto, don Luis Vera Ordás.

Idem de Málaga (femenino): Profesor, don José Suárez Faura.

Idem de Manresa: Profesor, don Ignacio Domenech Sanz; Adjunto, don José Grifé Puigdel·livol.

Idem de Melilla: Profesor, don José Mauresa Aleo; Adjunto, don José Fernández Martín.

Idem de Mérida: Profesor, don Pedro Redondo Fernández.

Idem de Murcia («Alfonso X el Sabio»): Profesor, don José Luján García; Adjunto, don José Hernández Gutiérrez.

Idem de Murcia («Saavedra Fajardo»): Profesor, don Recesvinto Martínez Montejano; Adjunto, don José Moreno Fernández.

Idem de Osuna: Profesor, don Juan Ruiz Recuero.

Idem de Oviedo (masculino): Profesor, don Nemesio Martínez Antuña; Adjunto, don Amador Juegas Latorre.

Idem de Oviedo (femenino): Profesor, don Elías Tocino Pascual; Adjunto, don Luciano López y García-Jové.

Idem de Palencia: Profesor, don Vicente Matias Alvarez; Adjunto, don Zacarias Gama Martínez.

Idem de Palma de Mallorca («Ramón Lull»): Profesor, don Francisco María Ortega de la Lorena Adjunto, don Miguel Borrás Ramis.

Idem de Palma de Mallorca (femenino): Profesor, don Guillermo Puigcerver y Munart; Adjunto, don Miguel Puigcerver Pou.

Idem de Pamplona («Ximénez de Rada»): Profesor, don Ignacio Astiz y García-Liain; Adjunto, don Jesús Martínez Sochaga.

Idem de Pamplona («Príncipe de Viana»): Profesor, don Salvador Narpal Barace; Adjunto, don Manuel Aldax Martínez.

Idem de Plasencia: Profesor, don Idefonso Prieto López; Adjunto, don Pelayo Martín Barbero.

Idem de Ponferrada: Profesor, don Enrique Valcarce Alfayate; Adjunto, don Servando Escanciano Nogueira.

Idem de Pontevedra: Profesor, don Lino García García; Adjunto, don Faustino Fraile Lozano.

Idem de Puertollano: Profesor, don Gaspar Naranjo Molina; Adjunto, don José María Gómez y García-Muñoz.

Idem de Requena: Profesor, don Ladislao Huélamo Vara; Adjunto, don José María Parra Sáez.

Idem de Reus: Profesor, don Andrés Bru Girona; Adjunto, don José Ricart Alier.

Idem de Salamanca (masculino): Profesor, don Juan Antonio Ruano Ramos; Adjunto, don José Riesco Terrero.

Idem de Salamanca (femenino): Profesor, don Luis Flores Jaén; Adjunto, don Santiago del Castillo Hernández.

Idem de San Sebastián: Profesor, don Ignacio Iztueta Irazustabarrena; Adjunto, don Juan Bautista Pérez-Cuadrado Rodríguez.

Idem de Santa Cruz de la Palma: Profesor, don Luis Wandeville Carballo; Adjunto, don José Arbelo González.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Profesor, don Eduardo Méndez-Villamil García; Adjunto, don Carlos González Estarriol.

Idem de Santander: Profesor, don José Ramón de la Vega y Hazas; Adjunto, don Constantino del Moral Fernández.

Idem de Santiago de Compostela («Arzobispo Gelmírez»): Profesor, don José da Viña Trasmonte; Adjunto, don Manuel Rodríguez Arillo.

Idem de Santiago de Compostela («Rosalía de Castro»): Profesor, don Pío Escudero Saiguero; Adjunto, don Alfredo García Caamaño.

Idem de Seo de Urgel: Profesor, don Ramón Albiñá Planes; Adjunto, don Ramón Cinca Castellá.

Instituto de Sevilla («Murillo»): Profesor, don Manuel Lorenzo Penálva; Adjunto, don Ramón Ferreira Beltrán.

Idem de Soria: Profesor, don Felipe Andrés González; Adjunto, don Odón Fuente González.

Idem de Tarragona: Profesor, don Ignacio Piera Dauí; Adjunto, don Adolfo Pascual Arrufat.

Idem de Teruel: Profesor, don Antonio Buj Gálvez; Adjunto, don Vicente Rovuela Marco.

Idem de Toledo: Profesor, don Felipe Rodríguez Merinero; Adjunto, don Angel Morán Otero.

Idem de Torrelavega: Profesor, don Federico Rasilla Portilla.

Idem de Tortosa: Profesor, don Juan Bautista Mañá Alcoverro; Adjunto, don Enrique Arasa Cuartilla.

Idem de Valdepeñas: Profesor, don

Eleuterio García Cid; Adjunto, don Domingo Casado Martín.

Instituto de Valencia («Luis Vives»): Profesor, don Vicente González Clemente; Adjunto, don Rufino García Marco.

Idem de Valencia («San Vicente Ferrer»): Profesor, don Vicente Gómez García; Adjunto, don Manuel López Santa Olalla.

Idem de Valladolid («Zorrilla»): Profesor, don Lucio García Vicente; Adjunto, don Alejandro Martín Hernández.

Idem de Valladolid («Núñez de Arce»): Profesor, don Anastasio Cuadrado Rivas; Adjunto, don José Cipriano Campos.

Idem de Vigo: Profesor, don Arturo Cal Camiña; Adjunto, don Agustín Landin Louba.

Idem de Zamora: Profesor, don Albino García Hernández; Adjunto, don Manuel Gil Esteban.

Idem de Zaragoza («Goya»): Profesor, don Fermín Lacruz Zapatero; Adjunto, don Francisco Izquierdo Terol.

Idem de Zaragoza («Miguel Servet»): Profesor, don Blas Navascués Moreno; Adjunto, don Agustín Foncuberta Membrado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se concede la cantidad de 86.150 pesetas a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes para reposición y adquisición de mobiliario y material docente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de petición del crédito de 100.000 pesetas para la adquisición de material docente y mobiliario escolar con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes;

Resultando que, como consecuencia del incendio ocurrido en noviembre de 1936, quedó completamente destruido el edificio que ocupaba el expresado Centro, desapareciendo el material docente de los Laboratorios;

Resultando que la citada Escuela ha venido funcionando hasta la fecha con un deficientísimo mobiliario escolar, habilitado provisionalmente para poder reanudar las enseñanzas a la terminación de nuestra Cruzada de Liberación;

Resultando que acompaña el correspondiente presupuesto para la inversión del crédito que solicita, así como los de las Casas que han de su-

ministrar las adquisiciones, si bien la Intervención General de la Administración del Estado estima que ha de reducirse del total la partida de 13.850 pesetas, que se destinaba a editar la obra «Elementos de Entomología», toda vez que no se trata de ninguna adquisición;

Vista la Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de abril) por la que se concede, entre otros, un crédito de pesetas 7.500.000 al concepto primero del vigente Presupuesto extraordinario de gastos del Estado para la instalación y reposición extraordinaria de mobiliario y material y obras de ampliación en edificios dependientes de este Ministerio;

Considerando que es indispensable la continuación de la labor de reposición del material de los Gabinetes y Laboratorios y proporcionar a los mismos los medios que precisan para el mejor desarrollo de la enseñanza, y teniendo en cuenta que son insuficientes los créditos ordinarios que figuran en el Presupuesto del ejercicio económico de este Departamento;

Considerando que en 23 de diciembre último la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y que en 19 de dicho mes la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo, con la salvedad apuntada, siendo aprobado el expediente por el Consejo de Ministros en 27 del actual.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la cantidad de 86.150 pesetas, a que asciende el presupuesto que se formula, para continuación de la labor de reposición y adquisición del mobiliario y material docente con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, con cargo a la Agrupación décima, concepto primero, del referido Presupuesto extraordinario de Gastos del Estado, que deberá librarse «a justificar», a nombre del Director del referido Establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de febrero de 1943 por la que se nombra Inspector Médico Auxiliar escolar interino de esta capital a don Joaquín Turina Garzón.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector Médico Auxiliar del Cuerpo Médico Escolar de esta capital por renuncia del que la venía desempeñando, en conveniencia del servicio

y por reunir el interesado las condiciones legales para el desempeño del cargo.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Joaquín Turina Garzón Inspector Médico Auxiliar escolar interino de esta capital, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de marzo de 1943 por la que se nombra al Ingeniero de la Armada don Emilio Ripollés de la Cruz, Encargado de curso de la asignatura de «Turbinas» de la Escuela de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Especial de Ingenieros Navales, a fin de atender las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien nombrar al Ingeniero de la Armada don Emilio Ripollés de la Cruz, Encargado de curso de la asignatura de «Turbinas» con la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de marzo de 1943 por la que se convoca concurso-oposición a la cátedra de «Colorido y Composición», en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad y disfrutando de dotación presupuestaria la cátedra de «Colorido y Composición» en las Escuelas de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y Santa Isabel de Hungría, de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición las mencionadas cátedras, con sujeción a los preceptos del Decreto de 21 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre).

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas y especialistas españoles mayores de edad no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Nuevo Estado.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro general del Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la instancia acompañarán, inexcusablemente, la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

Certificado de antecedentes penales.

Justificante de los méritos y servicios alegados.

Certificado de depuración expedido por la Oficina técnica de Depuración del Ministerio, los aspirantes que ejerzan cargo dependiente del mismo, o certificados de adhesión política al Régimen, los demás aspirantes.

Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente.

Certificados de cumplimiento o exención del Servicio Social, por los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los opositores se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y el plan docente que se propongan realizar.

El Tribunal procederá en la primera fase del concurso al estudio de los méritos alegados por los opositores, valorándolos con sujeción al artículo 18 del Decreto orgánico. Si el Tribunal acuerda que entre los aspirantes no se destaca notoriamente ninguno, procederá, dentro del plazo de un mes, a la convocatoria de los ejercicios de oposición, en los que será indispensable una prueba de suficiencia por los opositores para el ejercicio de la enseñanza.

De acuerdo con el citado Decreto, el Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Benedito Vives, Catedrático numerario de la asignatura en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid y Académico de la Real de Bellas Artes.

Vocales propietarios: Don Joaquín

Valverde Lasarte, Catedrático de Preparatorio de Colorido en la Escuela de Madrid; don José Martínez Cid, Catedrático de la Escuela de Sevilla; don Rigoberto Soler Pérez, idem de la Escuela de Barcelona; don José Gutiérrez Solana, artista de reconocida competencia.

Vocales suplentes: Don Julio Molés Fernández Villasanté, don Eduardo Martínez Vázquez, don Enrique Martínez Cubells, don José Ramón Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de marzo de 1943 por la que se nombran Secretarios de las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla a los señores don Francisco Domenech Mansana y don Antonio Sancho Corbacho, respectivamente.

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Centros respectivos, y terminando así la labor de organización de los mismos, Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Nombrar Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a don Francisco Domenech Mansana, Profesor Auxiliar de la misma; y

Segundo.—Nombrar para el mismo cargo en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a don Antonio Sancho Corbacho, Catedrático interino del indicado Centro.

Ambos con la indemnización de 500 pesetas anuales, para gastos de representación a cargo del capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General del Turismo

Anunciando concurso para la provisión de seis plazas de Administradores de Albergues de Carretera y de Paradores Nacionales.

La Dirección General del Turismo anuncia la provisión de seis plazas de Administradores de sus Albergues de Carretera, Paradores y Hostelerías, con el haber mensual de trescientas pesetas, menos el descuento correspondiente al Impuesto de Utilidades. Asimismo les será facilitado por cuenta de esta Dirección General el alojamiento y manutención de él y de dos personas de su familia, que vivirán en los Albergues o Paradores, en las habitaciones destinadas al efecto.

Para tomar parte en este concurso serán condiciones indispensables: ser español, mayor de edad, poder demostrar plenamente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, haber regentado hoteles de primera categoría, ya sea en España o en el extranjero, y poseer a la perfección algún idioma, además del castellano (alemán, francés o inglés).

Para acreditar las condiciones indicadas anteriormente, los concursantes deberán presentar, juntamente con la instancia firmada, reintegrada y dirigida al Ilmo. Sr. Director general del Turismo, Duque de Medinaceli, número 2, Madrid, la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

c) Certificados de lealtad al Glorioso Alzamiento Nacional, expedidos por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia de su residencia.

d) Certificados de buena conducta y moralidad, expedidos por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el normal desempeño de su cargo.

f) Certificados profesionales y técnicos acreditativos de haber regentado hoteles de primera clase o dependencias similares y cuantos de cualquier índole pueda presentar, y

g) Certificado, o en su defecto, declaración jurada del interesado que quedará debidamente comprobada en el examen que sea celebrado, de la posesión del idioma o idiomas que, además del castellano, hable o escriba a la perfección.

Las instancias deberán presentarse en las oficinas de esta Dirección General del Turismo, Medinaceli, número 2, Madrid, hasta las doce horas del día 5 de abril de 1943.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, se reservará el 80 por 100 de estas plazas para los Caballeros Mutilados, cuyo grado de mutilación les permita regentar el cargo referido; a los ex combatientes nacionales y ex cautivos de los rojos.

En igualdad de condiciones se dará preferencia para la provisión de las plazas que queden libres del 80 por 100 antedicho, a las personas que hayan prestado servicios en los Albergues, Paradores y Hostelerías, propiedad de la Dirección General del Turismo, contra los cuales no haya cargo alguno. Igualmente se tendrán en cuenta los servicios prestados a la Causa Nacional.

La condición de mutilado, ex combatiente, ex cautivo o los méritos y circunstancias apuntadas anteriormente, y siempre que unos y otros estén capacitados para el trabajo requerido por esta Dirección General, se hará constar en la instancia que presentarán los interesados, los cuales apoyarán sus afirmaciones con pruebas documentales.

Asimismo, en el momento de la presentación de las instancias al concurso, deberán entregar la suma de 500 pesetas, como fianza provisional, que será ampliada hasta la de 3.000, que tendrá que constituir en la Caja General de Depósitos para responder de su gestión al frente del alojamiento, aquel concursante que haya obtenido plaza y se devolverá la suma de 500 pesetas, provisional, a requerimiento del interesado, a aquellos que no la hayan obtenido.

La fianza de 3.000 pesetas podrá ser aumentada en el caso de que por los méritos que alegue el interesado, conviniera a esta Dirección General destinarle a alguno de sus alojamientos de mayor categoría, y, por tanto, de mayor remuneración.

Las condiciones de trabajo serán estipuladas en el contrato que al efecto será suscrito por este Organismo, y que en términos generales podrán concretarse en las siguientes:

a) Total y absoluta dependencia de la Dirección General del Turismo, con exacto cumplimiento de las órdenes e indicaciones que emanen de la misma y de su Sección de Alojamientos.

b) Obligación de permanecer en el

alojamiento continuamente, no pudiendo ausentarse del mismo sin autorización expresa de esta Dirección, y

c) Velar escrupulosamente por los intereses del Estado, cumpliendo y haciendo cumplir al personal de servicio del alojamiento, el cual estará a sus inmediatas órdenes, todas las que sobre rendición de cuentas de explotación, organización de los servicios, etcétera, etc., le sean comunicadas por la Superioridad de este Organismo.

Los concursantes que obtengan plaza tendrán derecho a percibir el importe del viaje de incorporación a su destino desde esta capital, donde están instaladas las oficinas de la Dirección General del Turismo.

Madrid, 2 de marzo de 1943.—El Director general del Turismo, L. A. Bolín.

Patronato Nacional Antituberculoso

Destinando a los señores que se mencionan, opositores aprobados, para cubrir plazas de Médicos Cirujanos en los Sanatorios que se expresan.

Visto el expediente incoado como consecuencia de la Orden de 20 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22, dictada para destinar a los Médicos Cirujanos de Sanatorios de este Patronato que obtuvieron plaza en las oposiciones convocadas por Orden de 4 de febrero de 1942; y aceptando la propuesta hecha en el informe del Consejo Nacional de Sanidad, a cuyo dictamen se sometió este expediente.

He acordado, en uso de las facultades que me están conferidas, destinar a los opositores aprobados a las siguientes plazas:

Número 1.—D. Lucilo Manuel Escudero Bueno, 170 puntos.—Centro Colapsoterápico de Madrid.

Número 2.—D. Plácido González Duarte, 168 puntos.—Región de Toledo, con el Sanatorio de Valdelatas.

Número 3.—D. Miguel Benzo González-Novelles, 124 puntos.—Región de Aragón, con el Sanatorio de Iturralde.

Número 4.—D. José Escobar Delmás, 118 puntos.—Región de Andalucía.

Número 5.—D. Luis Nistal Luengo, 117 puntos.—Región de Valladolid, con la Enfermería Victoria Eugenia.

Número 6.—D. Juan Pedro Rodríguez de Ledesma, 116 puntos.—Región de Salamanca.

Número 7.—D. Manuel Picardo Castellón, 112 puntos.—Región de Levante.

El nombramiento del Doctor González Duarte se entiende condicionado conforme a lo dispuesto en el párrafo último de la Orden de 18 de ene-

ro próximo pasado, por la que se aprobó la oposición de referencia.

Los nombrados deberán posesionarse de sus cargos dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1943.—El Director general de Sanidad, Presidente delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, José A. Palanca.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional Antituberculoso.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo de 20 de febrero de 1943 concediendo a la Institución «Casa de Misericordia y Hospital de San Antonio Abad», de San Sebastián, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por la Junta de Patronato de la Casa de Misericordia y Hospital de San Antonio Abad, de la ciudad de San Sebastián, solicitando para la referida Institución benéfica la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que el Hospital de San Antonio Abad, de antiquísima fundación y que venía rigiéndose por las Ordenanzas aprobadas por Carlos III, en 8 de octubre de 1887, se refundió en una sola Institución con la Casa de Misericordia, que, a su vez, había sido fundada por Real Cédula de Felipe V, de 5 de mayo de 1714, refundición que tuvo lugar por acuerdo del Ayuntamiento de San Sebastián de 7 de septiembre de 1814, señalándose como finalidades del Establecimiento resultante, según el Reglamento aprobado por el referido Ayuntamiento en 21 de noviembre de 1893, el socorrer a los naturales y vecinos de la ciudad que tengan la cualidad de españoles y necesitados, considerándose como a vecinos a los que lleven, por lo menos, diez años de residencia continua en la ciudad, el de prestar, en cuanto lo permitan los recursos de la Junta de Patronato, otros socorros, como lactancias, botica domiciliaria, etcétera, y ayudar a la Excelentísima Diputación a sobrellevar las cargas referentes a beneficencia que les impongan las Leyes generales de la Nación y las especiales de la provincia, así como ejercitar las demás obras de caridad que a la mencionada Junta dicte su prudencia; y a la Casa de Misericordia se señalan como finali-

dades concretas, recibir a los pobres ancianos y a las personas adultas que por cualquier motivo no sean aptas para ganarse su sustento, recoger a los jóvenes de ambos sexos que no tengan familia o la tengan tan pobre y desgraciada que no pueda prestarles los auxilios que necesitan, atender a los acogidos en todas sus necesidades y preparar convenientemente a los jóvenes, para que al salir de la Misericordia lleven una vida honrada y ganen decorosamente su subsistencia;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de julio de 1899 se clasificó como de beneficencia particular el Hospital de San Antonio Abad y Casa de Misericordia, de San Sebastián, como comprendidos en el número cuarto del Real Decreto de 14 de marzo del mismo año, nombrando Patrono de ambas fundaciones al Ayuntamiento de dicha capital, que podrá delegar sus funciones en la Junta compuesta por el Sr. Alcalde y de las doce personas que hoy lo gobiernan, eximiéndoles de la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, anual y periódicamente, puesto que en realidad no se trata de que el Protectorado garantice bienes dejados por particulares en testamento;

Resultando que el capital de la Institución o Instituciones de que se trata, está constituido por diversos títulos y obligaciones emitidos o depositados a nombre de la misma, cuya relación se acompaña a la solicitud, no reproduciéndose aquí por su extraordinaria extensión y cuyo valor asciende a 3.725.223,56 pesetas, y por siete casas en la ciudad de San Sebastián, que según se atestigua con los certificados del Registro de la Propiedad de la misma figuran inscritas todas ellas a nombre de la Junta de Patronato de la Casa de Misericordia y Hospital de San Antonio Abad, y cuyo valor, según la relación que también de las mismas se acompaña en la de todos los bienes de los referidos Establecimientos, y que es de 2.670.000,00 pesetas, unido a los títulos da para todo el capital el de 6.395.223,56 pesetas;

Considerando que el artículo 50. apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941, y el 264. número octavo del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, declaran exentos del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el

artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación Casa de Misericordia y Hospital de San Antonio Abad es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que, al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, y que figura inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y los valores mobiliarios tienen carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido Impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital de pesetas 6.395.223,56, de la Institución Casa de Misericordia y Hospital de San Antonio Abad, de la ciudad de San Sebastián.

Madrid, 20 de febrero de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo de 17 de febrero de 1943 concediendo a la Fundación «Don Manuel Saldaña Pinton, instituida en Cisneros (Palencia), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Veturio Carlon, don Jesús Bolaños y don Eugenio Fidalgo, solicitando, en nombre de la Fundación instituida por don Manuel Saldaña Pinton a favor de los pobres de Cisneros, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que en cumplimiento de la última voluntad de don Manuel Saldaña Pinton reflejada en el testamento otorgado en 30 de junio de 1932, se estableció una Fundación en favor de los pobres naturales del pueblo de Cisneros que se vieren precisados a impleorar la caridad pública y cuyo Patronato se encomienda a los señores Alcalde, Juez municipal y Cura Párroco del mencionado pueblo, cargos que actualmente se ejercen por las personas que han instado el presente expediente;

Resultando que por Orden del Ministerio del Interior de 1.º de junio de 1938 se clasificó a la Fundación de que se trata con el carácter de benéfico-particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que su capital se halla constituido por una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 7.293, de 24.200 pesetas nominales, depositada en la Sucursal del Banco de España en Palencia;

Considerando que el artículo 50; apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podía disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, y que los valores mobiliarios tienen el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro Directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital que se reseña en el último resultando de este acuerdo y pertenece a la Fundación instituida por don Manuel Saldaña Pinto, a favor de los pobres de Cisneros.

Madrid, 17 de febrero de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo de 8 de febrero de 1943 por el que se concede a la Fundación «Patronato del Colegio Asilo de Luarca, José García Fernández», la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Fernando Alvarez Cascos solicitando en nombre de la Fundación «Patronato del Colegio Asilo de Luarca José García Fernández» la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que en cumplimiento de la última voluntad de don José García Fernández, reflejada en el testamento otorgado en Luarca el 25 de mayo de 1916, se ha constituido y reglamentado el Colegio Asilo de referencia, con objeto de proporcionar gratuitamente educación cristiana e instrucción primaria al mayor número posible de niños de ambos sexos, formando su corazón para el bien y el trabajo y suministrándoles, además, diariamente pan para su alimentación;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1917 se clasificó la Fundación con el carácter de benéfico particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por el edificio y huerta del colegio, sitios en el barrio de Torrealina de Luarca, valorados en 70.000 pesetas y por los siguientes valores mobiliarios: 4.000 pesetas en títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100; otras 17.500 pesetas nominales en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior y cinco acciones del Banco de España, depositadas en el Banco de Herrero, de Oviedo a nombre de la Fundación y con carácter intransferible; 25.000 pesetas nominales de obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión de 1939 y 375.200 en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, constituidas en cinco depósitos intransferibles en el Banco de España en Madrid, y finalmente 136.500 pesos argentinos en cédulas Hipotecarias de ese país, al 5 por 100, en poder del Instituto Español de Moneda Extranjera;

Considerando que el artículo 50; apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264 número octavo del Reglamento para su aplicación de la propia fecha declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de per-

sonas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicarse su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin y que figuran inscritos los inmuebles en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y están depositados los valores mobiliarios con carácter intransferible, hallándose los extranjeros en poder del Instituto Español de Moneda Extranjera;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital que se reseña en el último resultando de este acuerdo y pertenece el «Colegio Asilo de Luarca José García Fernández».

Madrid, 8 de febrero de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando nuevo concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bémez.

Por Orden de 15 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), fué convocado concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bémez, entre Ingenieros subalternos del Cuerpo en servicio activo, y no habiendo sido solicitada por ningún aspirante dentro del plazo concedido,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el expresado concurso, y de conformidad con el apartado tercero de la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, formula nueva convocatoria, pudiendo optar a la citada vacante los Ingenieros que se encuentren en situación de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Minas y se hallen empleados en la industria de la región. Las instancias irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos justificativos de los extremos indicados y de los méritos que puedan alegar, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de marzo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Antonio González Echarte para aprovechamiento de un salto de agua en el río Jalón, en término municipal de Embid de la Rivera (Zaragoza), con destino a usos industriales.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Antonio González Echarte de un aprovechamiento de aguas del río Jalón, en término municipal de Embid de la Rivera, provincia de Zaragoza, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada en 8 de noviembre de 1902 y 30 de noviembre de 1918 a don Antonio González Echarte para aprovechamiento de un salto de agua en el río Jalón, en

término municipal de Embid de la Rivera (Zaragoza), con destino a usos industriales, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Anunciando convocatoria para ingreso en esta Escuela.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente, se anuncia una convocatoria para los exámenes de ingreso en esta Escuela, que darán principio en el mes de junio próximo y en el día que oportunamente será fijado.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de dos fotografías (tamaño carnet) del aspirante, y deberán presentarse en la Secretaría de dicho Centro del 16 al 30 de abril próximo, en días laborables, de diez a doce de la mañana.

Los aspirantes presentarán pruebas de su adhesión al Movimiento, y además, relación de los servicios que hayan prestado a la Causa Nacional, o, en su caso, la justificación de motivos que lo impidieron, todo lo cual será estimado por la Comisión de Ingreso, a los efectos de la admisión a examen y clasificación correspondiente, sin perjuicio de los expedientes de depuración que en su día procedan para el ingreso definitivo.

Los ejercicios versarán sobre las materias que figuran en los programas e instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 17 de junio de 1934.

Se satisfarán en metálico, por derechos de examen, 125 pesetas.

Madrid, 11 de febrero de 1943.—El Director, Manuel Aguilar.

Escuela de Ayudantes de Obras Públicas

Anunciando convocatoria para el ingreso en esta Escuela.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente, se anuncia una convocatoria para los exámenes de ingreso en esta Escuela, que darán principio en la segunda quincena del próximo mes de junio y en el día que oportunamente será fijado.

El número máximo de plazas que se habrán de cubrir será de 40 (cuarenta), que no podrá ser aumentado por ningún concepto ni en ningún caso.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de dos fotografías (tamaño carnet) del aspirante, y deberán presentarse en la Secretaría de dicho Centro del 1 al 15 de abril próximo, en días laborables, de diez a doce de la mañana.

Los aspirantes presentarán pruebas de su adhesión al Movimiento y, además, relación de los servicios que hayan prestado a la Causa Nacional, o, en su caso, la justificación de motivos que lo impidieron, todo lo cual será estimado por la Comisión de Ingreso, a los efectos de la admisión a examen y clasificación correspondiente, sin perjuicio de los expedientes de depuración que, en su día, procedan para el ingreso definitivo.

Los ejercicios versarán sobre las materias que figuran en el cuestionario publicado en la «Gaceta» de 1 de junio de 1936.

Se satisfará en metálico, por derechos de examen, la cantidad de pesetas 50.

Madrid, 11 de febrero de 1943.—El Director, Manuel Aguilar.